

DEL

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## PARTE OFICIAL

## REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director de la Academia Especial de Ingenieros, y Jefe superior del Establecimiento Central de dicho Cuerpo, al brigadier del mismo, ID. Gabriel Lobarinas y Lorenzo, el cual desempeñará, á la vez, el cargo de Gobernador militar de la provincia de Guadalajara.

Dado en Palacio a nueve de Mayo de mil ochecientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.

## REALES ÓRDENES

## Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando la propuesta reglamentaria de ascensos en el cuerpo de Estado Mayor del Ejército, correspondiente al presente mes, ha tenido á bien conceder los que se expresan en la siguiente relación, que empieza con D. Ramón Planter y Goser, y termina con D. Gaspar Tenorio y Rebollo.

De mail orden le digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Aragón, y Director general de Instrucción Militar.

#### Relación que se cita ·

EN EL EJÉRCITO		En el cuerpo de E. M.	(volument)	Empleos del Cuerpo	
Grados	Empleos	Clases	NOMBRES	á que ascienden	que deben disfrutar
Coronel	T. Coronel	Comandante	D. Ramón Planter y Goser	Teniente Coronel	1
Idem	Idem	Capitán	» Fernando Martínez y Ginesta	Comandante	24 Abril 1888.
11 !			» José Villar y Villate		> % Truiti 1000'
»	»	Teniente	» Gaspar Tenorio y Rebollo	Capitán	,

Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Jese superior del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, ha tenido á bien conceder el empleo de archivero de segunda clase del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con la antigüedad de 28 de Marzo último, al que lo es de tercera **D. José Escauriaza y Romero**, número dos de la escala, en atención á que el número uno **D. Eduardo Margariños y Comparet**, no reune aún la condición reglamentaria de contar dos años en el percibo del sueldo de su empleo de archivero de tercera clase, que hoy disfruta, pero reservándosele el derecho, para cuando obtenga el

ascenso, de ser colocado entre los archiveros de segunda en el lugar que le corresponda, ó sea en el puesto inmediato anterior al de D. José Escauriaza y Romero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Seneres Presidente del Consejo de Redenciones y Enganches, y Director general del Clero Castrense.

#### Comisiones

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Exemo. Sr.:—En vista de lo propuesto por el brigadier Presidente de la Comisión mixta de armas de fuego portátiles, con arreglo á la disposición séptima de la real orden de 31 de Marzo último (D. O. núm. 73), y de acuerdo con lo informado por el Director general de Artillería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar al comandante, capitán ayudante del cuarto regimiento de cuerpo de ejército, D. Mariano Dusmet y Azpiroz, para que auxilie los trabajos del secretario de la comisión referida.—Es asimismo la voluntad de S. M. que el expresado capitán, disfrute la indemnización que señala á los vocales la disposición segunda de la real orden de 31 de Marzo ya citada.

De la propia orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Director general de **Administración Militar**, y Presidente de la **Comisión mixta de armas de fuego portátiles**.

#### Destinos

#### SUBSECRETARÍA. - SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Exemo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de 2 de Marzo próximo pasado, y aprobando la propuesta elevada á este Ministerio por el Director general de Infantería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar fiscal permanente de causas de la plaza de Cartagena, al comandante del regimiento Infantería del Infante, núm. 5; D. Luis Fernández Matamoros, por pase á otro destino del de la misma clase y arma que la desempeñaba D. Rafael Fernández de la Vega, debiendo aquel jefe ser destinado á un batallón de Reserva, para el percibo del sueldo entero de su empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Walencia.

Señores Directores generales de Administración Militar é Infanteria.

### SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los cambios de destinos de unos á otros Cuerpos, de los jefes y oficiales de ese ejército, durante el mes de Diciembre último, que se expresan en la relación que á continuación se publica, que principia con **Don Angel Rodriguez Ursún**, y termina con **D. José Fandos Novellos**, en la cual no figuran, según lo dispuesto en real orden de 26 de Marzo del año pasado, los primeros jefes de Cuerpo, y los destinos de comisión activa del servicio. Al propio tiempo es la voluntad de S. M., se sirva V. E. emitir su informe acerca de la organización del cuerpo de Carabineros, á que alude dicha relación, significándole á la vez que, según lo prevenido, no debe haber oficiales agregados á los Cuerpos.

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento.—Dios guarde & V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA.

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

## Relación que se cita

#### Teniente coronel

D. Angel Rodriguez Ursúa, del regimiento Infantería número 2, al tercer tercio de la Guardia Civil.

#### Comandantes

- D. José Aguirre y Lara, del regimiento Infantería núm. 4, al íd. íd. núm. 7.
- » Enrique Guerra Bueno, del Cuadro, al regimiento Infantería núm. 4.
- » Juan Cirlut Butler, del batallón Disciplinario, al regimiento Infantería núm. 2.
- » Joaquin Fernández Melenda, del regimiento Infantería núm. 2, al Cuadro.
- » José Jiménez Rodejas, del regimiento Infantería núm. 2, al Cuadro.

#### Capitanes

- D. Niceto Martinez Garin, de Carabineros, al regimiento Infantería núm. 4.
- » Antonio Pacheco Yanguas, del Cuadro, al regimiento Infantería núm. 6.
- » Camilo Fabregat Laurent, del regimiento Infantería número 2, al batallón Disciplinario.
- » Luis Martinez Pérez, de Artillería, al regimiento Infantería núm 6.
- » Fernando Carbó Díez de Alcoqui, del primer tercio de la Guardia Civil, al regimiento Infantería núm. 3.
- » Adalberto Hebia Lafuente, de Carabineros, al Cuadro.
- » Francisco Cirujeda Cirujeda, de Carabineros, al Cuadro.
- » Luciano Toledo Zaragalla, del regimiento Infantería número 1, al id. id. núm. 3.

#### Tenientes

- D. Bautista Boqué Anglés, del regimiento Infantería número 4, al segundo tercio de la Guardia Civil.
- » Baltasar Hernández Crámez, del primer tercio de la Guardia Civil, al Escuadrón.
- » José Garcia Ramirez, del Cuadro, al regimiento Infantería núm. 5.
- » José Corgay Sormas, del regimiento Infantería núm. 5, al Cuadro.
- » Rafael Romero Cabahalo, del tercer tercio de la Guardis Civil, al primer id. id.
- » Antonio Biazuet Estebes, de la Artillería Peninsular, al regimiento Infantería núm. 5.
- » Carlos Toruel Llistorella, del regimiento Infanteria número 7, al íd. íd. núm. 5.
- » Alfredo de Castro Otaño, del regimiento Infantería número 6, al primer tercio de la Guardia Civil.
- » Ricardo Sánchez Botella, del tercer tercio de la Guardia Civil, al regimiento Infantería núm. 7.
- » Antonio Soriano Jiménoz, del regimiento Infanteria mero 7, al tercer tercio de la Guardia Civil.
- » José Garcia Calas, de Carabineros, al regimiento Infortería núm. 5.
- » Francisco Andiens Iznardo, de Carabineros, al regimento Infanteria núm. 1.

- p. Juan López Herrero, de Carabineros, al regimiento Infantería núm. 2.
- , Carlos Groizart Martinez, de Carabineros, al regimiento Infantería núm. 4.
- , Juan Pazos Caños, de Carabineros, al regimiento Infantería núm. 1.
- Evaristo Pérez de Castro, de Carabineros, al regimiento Infantería núm. 2.
- Francisco Garcia Toleus, de Carabineros, al regimiento Infanteria núm. 6.
- , Ramón Montes Regeiferos, de Carabineros, al regimiento Infantería núm. 3.

#### Alféreces

- D. Antonio López Cedonilla, de Carabineros, al regimiento Infantería núm. 2.
- » Pedro Abascal López, de Carabineros, al regimiento Infantería núm. 4.
- » Venancio Marchan Sanchez, de Carabineros, al regimiento Infantería núm. 1.
- Cristin de la Fuente Alonso, de Carabineros, al regimiento Infantería núm. 2.
- José Casas Guzmán, de Carabineros, al regimiento Infantería núm. 7.
- José Castiell Hueso, del Regimiento Infantería núm. 2, al regimiento Infantería núm. 7.
- José Ampuero Diaz, del Regimiento Infantería núm. 6, al id. de Infantería núm. 3.
- Lucio Blázquez Mateo, del Regimiento Infantería núm. 7, al id. Infantería núm. 4.
- José Fandos Novellos, de Carabineros, al regimiento Infantería núm. 4.

Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida desde la Habana, en 22 de Febrero último, por **D. José Martínez Oña**, oficial que fué del ejército de esa Isla, según manifesta el mismo, en súplica de que se le de el mando de una pequeña fuerza del ejército, con objeto de extinguir el bandolerismo, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido é bien acceden é la retiriém del interess de

ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

## DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Exemo. Sr.:—En vista de la instancia elevada á S. M. en 15 de Abril último, por el médico civil encargado de la asistencia facultativa de la zona de Mataró, En Enrique Alabau y Bacll, solicitando se le nombre médico auxiliar, siempre que falte médico militar en dicha zona, y teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 81 del reglamento de la Reserva de Infantería, el Rev (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1880

Señor Capitán general de Cataluña.

CASSOLA

#### Justicia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Circular.—Excmo. Sr.:—El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, con escrito fecha 12 del mes próximo pasado, remite á este Ministerio certificado de la sentencia dictada por aquel alto cuerpo el día 21 de Marzo anterior, en la causa seguida en la Isla de Cuba al alférez de Infantería D. Juan Viguri Arrieta, acusado de delito de estafa, cuya sentencia es como sigue:

«De conformidad con lo propuesto por los señores fiscales; considerando que los hechos de autos no constituyen un solo delito de estafa, sino tantos como perjudicados hay, puesto que se trata de diversas cantidades que han sido defraudadas sucesivamente á los individuos á quienes pertenecían, y á cada uno de ellos se les ha perjudicado en la suma que respectivamente les correspondía; considerando además, que si bien para los efectos de la calificación del delito, no puede estimarse al procesado como funcionario público que por razón de su cargo tenía, con arreglo á la ley ó reglamento, el cuidado y responsabilidad de dichos fondos, no puede, sin embargo, desconocerse, que abusando del cargo de secretario de la Comandancia militar de Remedios, que desempeñaba, pudo llevar á cabo las referidas estafas; se desaprueba la sentencia dictada por el Consejo de Guerra de oficiales generales, celebrado en la plaza de la Habana el día 26 de Septiembre de 1887; se condena al alférez de Infantería D. Juan Viguri Arrieta, por el delito de estafa realizado con respecto al comerciante D. Bartolomé Navarro, á la pena de un año de presidio correccional con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión ó derecho de sufragio y separación del servicio; por cada una de las doce estafas cometidas en cantidad menor de 100 pesetas, á la de tres meses de arresto militar con la accesoria de pérdida del tiempo de servicio durante la condena; y á la de diez años y un día de inhabilitación temporal especial, que deberá producir el efecto de la separación del servicio, por considerarle comprendido también en el art. 414 del Código penal ordinario, debiendo abonar además al D. Bartolomé Navarro, las cantidades que satisfizo á cuatro licenciados; y á los individuos que no han percibido sus alcances, lo que les corresponda; haciéndose lo propio respecto de los depósitos constituidos por los rebajados para aumento de masita y amortización de débitos, cuyo importe se satisfará de las retenciones hechas al procesado, devolviéndosele el sobrante que resulta, una vez satisfechas las precitadas atenciones, todo con arreglo á los artículos 5.º, 32, 34, 46 y 56 del Código penal del Ejército, 547, casos 1.º y 2.º en relación con el 5.º del 548, 18, 59; regla 1.ª del 82, 83; reglas 1.ª y 2.ª del 89 y 414 del Código penal común de 1870 y real orden de 1.º de Enero

Lo que de real orden, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 414 de la ley de Enjuiciamiento militar, comunico á V. E. para su noticia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor....

## Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 14 de Abril último, promovida por el comandante de Ingenieros del ejército de Cuba, **D. Carlos García Loigorri**, en la actualidad en uso de licencia por enfermo, en esta corte, y en vista de lo consignado en el certificado de reconocimiento facultativo que á la misma acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado dos meses de prórroga de licencia por igual concepto, con goce de

medio sueldo durante ella, que deberá considerarse terminada en 12 de Junio próximo venidero.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba, Director general de Ingenieros é Inspector de la Caja General de Ultramar.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Exemo. Sr.:-Accediendo á la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 20 de Abril último, promovida por el coronel del regimiento de Infantería de Mindanao, núm. 56, B. Blas Sanchez Abellan, en solicitud de licencia por enfermo, y en vista del certificado facultativo que á la misma acompaña, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle un mes de licencia para que pueda pasar á Sobrón (Alava), con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.-Dios guarde á V. E. muchos años.-Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Balcares.

Señores Capitán general de las Provincias Vascongadas y Directores generales de Administración Militar é Infantería.

Excmo. Sr.:-Accediendo á la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 18 de Abril último, promovida por el teniente coronel de la Reserva de Sagunto, núm. 47, D. Julio Torres Coll, en solicitud de licencia por enfermo, y en vista del certificado facultativo que á la misma acompaña, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia, para que pueda pasar á Valencia, con objeto de atender al restablecimiento de

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Walencia.

Señores Directores generales de Administración Militar é Infanteria.

Excmo. Sr.:-En vista de la instancia promovida por el teniente de la escala de Reserva del Arma de Infantería, perteneciente al cuadro eventual de la de Madrid, núm. 1, D. Sebastian Corcuera Vintegra, en súplica de que se le concedan dos meses de prórroga á la licencia que, por asuntos propios, se encuentra disfrutando en Buenos Aires, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Director general de Infantería, ha tenido á bien acceder à la petición del interesado, pero con sujeción à lo que se dispone en el art. 60 de las instrucciones sobre licencias temporales, dictadas por real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento v efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva

Señor Director general de Administración Militar.

#### Pagas de tocas

SUBSECRETARÍA. - SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIO

Exemo. Sr.:-El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 de Abril último, ha tenido á bien conceder á D.ª Magdalena Riu y Goncer, viuda de las segundas nupcias del alférez de Estado Mayor de plazas, retirado, D. Joaquín Barcelo, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 325 pesetas, duplo de las 162.50 céntimos que de sueldo de retiro disfrutaba al mes el causante, se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.-Dios guarde á V. E. muchos años.-Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cafaluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Exemo. Sr.:-El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 de Abril último, ha tenido á bien conceder á D. Esperanza Serra y Omar, viuda del alférez de la Guardia Civil, retirado, D. Lorenzo Serra y Sastre, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 192 pesetas 50 céntimos, duplo de las 96'25 que de sueldo de retiro disfrutaba al mes el causante, se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.:-El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 de Abril último, ha tenido á bien conceder á D.ª Benita Rame y File ra, viuda del teniente de Infantería, D. Felipe Duarte y Blanco, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 375 pesetas, duplo de las 18750 cértimos con de las 18750 certimos certimos con de las 18750 certimos certim timos que de sueldo mensual tienen asignado los tenientes de dicha arma en actividad, se abonará á la interesada por las ofcinas del Cuerpo del cargo de V. E. en el distrito de Aragón. De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectes

correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Aragón.

## Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCIFO

Exemo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., fecha 9 de Abril último, manifestando haber concedido autorización para esperar en ese ejército, al oficial tercero supernumerario de Secciones-Archivo, **D. Leandro Lara y Tomé**, el resultado de una instancia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., disponiendo al propio tiempo, se atenga el interesado á lo que se previene en la real orden de 28 del mes próximo pasado (D. O. número 99).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Puerto Rico.

#### Pensiones

SUBSECRETARÍA.--SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Exemo. Sr.:—En vista de la instancia promovida per **Doña** Cecilia Gómez Chacón, viuda del coronel de Infantería del ejército de Cuba, **D. José Sostrada y Lago**, en solicitud de que se le permute la pensión del Montepío que disfruta por la del Tesoro que le corresponda, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 de Abril último, ha tenido á bien resolver que la interesada se atenga á la viudedad que obtuvo oportunamente, con arreglo al decreto de 28 de Octubre de 1811 y tarifa de Indias, por serle más beneficiosa que la que podría otorgársele según la ley en que funda su pretensión que ya le fué negada por real orden de 6 de Abril de 1885.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.**<sup>a</sup> **Maria de los Deloros Gasset Alberni**, la pensión anual de 5.000 pesetas que le corresponde como huerfana de las primeras nupcias del teniente general **D. Manuel**, con avreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, cuya pensión se abonará á la interesada, previa presentación del certificado de su existencia y estado civil, por la

Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 14 de Octubre de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Abril último, se ha servido conceder á D.ª Juana Rico Ayllón, viuda del comandante de Infantería, retirado, D. António Valderrama y Postigo, la pensión anual de 1.200 pesetas, que son los 25 céntimos del sueldo regulador, conforme á lo dispuesto en el proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862 y ley de presupuestos de 1864, y en la de 16 de Abril de 1883; la referida pensión se abonará á la interesada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 18 de Diciembre próximo pasado, siguiente día al del fallecimiento del causante y mientras permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla de Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Abril último, ha tenido á bien conceder á **B.ª Concepción Santiago González**, hija viuda del coronel de Estado Mayor de plazas, retirado, **D. Francisco**, la pensión anual de 1.600 pesetas que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, y reales órdenes de 25 de Marzo de 1856 y 6 de Febrero y 24 de Noviembre de 1858, la cual ha de abonársele por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, mientras permanezca viuda y desde el día 26 de Diciembre próximo pasado, que fué el inmediato siguiente al del fallecimiento de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## Premios de reenganche

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Exemo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el cabo segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Gerona, Juan Casasus Cashas, cursada á este Ministerio por el Director general del referido Instituto, en 16 del anterior, en solicitud de abono de premio y plus de reenganche que le correspondió desde el 1.º de Mayo de 1876, en que pasaron á la reserva

los individuos de la quinta de 1872 á que perteneció, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. y el Director general referido, no ha tenido á bien acceder á sus deseos por haber transcurrido con exceso el plazo marcado por el reglamento de contabilidad, para hacer esta clase de reclamaciones.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

## Reclutamiento y reemplazo del Ejército

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

Exemo. Sr.:-Por el Ministerio de la Gobernación, se dijo á

este de la Guerra, con fecha 14 de Febrero último, lo siguiente:

«Hallándose justificado en el expediente relativo á José Alarcón Jiménez, soldado del reemplazo de 1878, por el cupo de Málaga, que está comprendido en el artículo 153 de la ley de 30 de Enero de 1856 y en la real orden de 26 de Marzo de 1878, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, condiçio de la interpreta de la control de la

REY (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la citada provincia, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, las 2.000 pesetas con que redimió el servicio militar en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento. —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Exemo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, se dijo á este de la Guerra, con fecha 25 de Febrero último, lo siguiente:

\*Hallándose justificado en el expediente relativo á Juan Virivay y Moral, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Logroño, que está comprendido en el 2.º párrafo del artículo 154 de la vigente ley de reemplazos, el Rex (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la citada provincia, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento. —Dios guarde á V. E. muchos años. —Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

#### Retiros ·

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del cabo segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Segovia, Antonio Portea Gancodo, so ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22:50 pesetas que, en concepto de provisional, se

le asignó por real orden de 7 de Marzo último (D. O. núm. 55), al concederle el expresado retiro para Espinar, de dicha provincia

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Díos guarde & V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de la Coruña, **D. Juan Buján Garcia**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22.50 pesetas que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 24 de Febrero último (D. O. núm. 45), al concederle el expresado retiro para Santiago, de dicha provincia.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Toledo, Isidoro Ares de Castro, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 2250 pesetas que, en concepto de provisional, es le asignó por real orden de 21 de Febrero último (D. O. número 42), al concederle el expresado retiro para dicha capital.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Conseje Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 13 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del sargento segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Sevilla, José Mentero Fuentes, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 3750 pesetas que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 21 de Febrero último (D. O. número 42), al concederle el expresado retiro para Córdoba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Merina.

GUERR

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Badajoz, Schastián Abellaneda Esteban, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22.50 pesetas que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 24 Febrero último (D. O. núm. 45), al concederle el expresado retiro para Motril, provincia de Granada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia primero de la Comandancia de Guerdia Civil de Zaragoza, Pedro Formoso Cortes, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22'50 pesetas que, en concepto de provisional, se le asigno por real orden de 21 de Febrero último (D. O. núm. 42), al concederle el expresado retiro para dicha capital.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Cáceres, Domingo Flores Blas, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22'50 pesetas que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 21 de Febrero último (D. O. número 42), al concederle el expresado retiro para Aldeanueva del Camino, de dicha provincia.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Pontevedra, Agustin Garcia López, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22.50 pesetas que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 21 de Febrero último

(D. O. núm. 42), al concederle el expresado retiro para Ponte, de dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.:—ElRev (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del cabo primero de la Comandancia de Guardia Civil de Soria, Julián Tejero Jiménez, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 28'13 pesetas que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 21 de Febrero último (D. O. núm. 42), al concederle el expresado retiro para dicha capital.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Málaga, Juan Crespillo Montosa, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22'50 pesetas que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 24 de Febrero último (Diario Oficial núm. 45), al concederle el expresado retiro para Vélez Málaga, de dicha provincia.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del sargento segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Valencia, **Miguel Guillén Monzó**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 30 pesetas que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 24 de Febrero último (D. O. número 45), al concederle el expresado retiro para dicha capital.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA-

Señor Capitán general de Velencia.

Senor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Rema Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del cabo primero de la Comandancia de Guardia Civil de Cáceres, Miguel Travieso Gutiérrez, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22:50 pesetas que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 21 de Febrero último (D. O. número 42), al concederle el expresado retiro para Plasencia, de dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 13 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del sargento segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Orense, Francisco Cortés Nuñez, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 37'50 pesetas que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 21 de Febrero último (D. O. número 42), al concederle el expresado retiro para Tuy, provincia de Pontevedra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Zamora, **D. Agustín Hiernández Mielgo**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22 50 pesetas que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 24 de Febrero último (Diario Oficial núm. 45), al concederle el expresado retiro para dicha capital.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vicja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del guardia segundo, de la Comandancia de Guardía Civil de Barcelona, Lorenzo Vidal Mesquida, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia disponer que el indicado individuo sea baja en

su Cuerpo, por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro para la expresada capital, y abonándosele por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Exemo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el coronel de la escala de Reserva del arma de Infantería, jefe de la zona militar de Denia, núm. 54, **D. Joaquin Urquizu y Saludes**, en solicitud de su retiro por Puerto Rico, con residencia en Barcelona, pero cobrando sus haberes por las cajas de la referida Isla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido coronel sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 833 pesetas con 33 céntimos mensuales, por las citadas cajas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la Isla de Puerto Rico y Cataluña y Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:-El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 4 de Abril de este año, ha tenido á bien rectificar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de la escala de Reserva del arma de Infantería, D. Domingo Gante y González, al concederle el retiro para Badajoz, según real orden de 6 de Febrero último (D. O. núm. 31), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 540 pesetas mensuales, con el aumento de la tercera parte de dicho haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba, de 13 de Julio de 1885, cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, á partir del día 1. del mes de Marzo, con deducción del menor haber que desde la misma fecha viene percibiendo, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

SA GUERRE

Exemo. Sr.:-En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Lorca, núm. 59, D. Federico Rubio Gallego, en solicitud de su retiro para esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido teniente coronel sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 540 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, cou el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885, y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacérsele por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Nueva y Director general de Administración Militar.

Exemo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón reserva de Puebla de Trives, núm. 77, Don Bernardo Llanos Muñoz, en solicitud de su retiro para esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido comandante sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 480 pesetas mensuales, o sean los 90 centimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885, y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacérsele por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Nueva y Director general de Administración Militar.

Exemo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Aranda de Duero, núm. 129, **Bon Román Alonso Román**, en solicitud de su retiro para Burgos, el Rey(q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán sea baja en el arma á que pertenece por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 300 pesetas mensuales, ó sean los 90 cénti-

mos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885, y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacérsele por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos eonsiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Administración Militar.

Exemo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Reserva de Barcelona, núm. 15, D. José Vilella y Cabré, en solicitud de su retiro para dicho punto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, cuya cantidad deberá satisfacérsele por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Administración Militar.

Exemo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Reserva de Zaragoza, núm. 78, **D. Pedro Manero y García**, en solicitud de su retiro por Cuba, con residencia en dicho punto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán sea baja en el arma á que pertenece por fin del presente mes, expidiéndose-le el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 420 pesetas mensuales por las citadas cajas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la Isla de Cuba y Director general de Administración Militar.

Exemo. Sr.:-En vista de la instancia promovida por el teniente de la escala de Reserva del arma de Infanteria, perteneciente al batallón Reserva de Betanzos, núm. 63, D. José Parga Peña, en solicitud de su retiro para la Coruña, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido teniente sea baja en el arma á que pertenece por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satifacérsele por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.— Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien rectificar la real orden de 6 de Abril último (D. O. núm. 81), por la que se concede el retiro definitivo al teniente coronel de la escala de Reserva del arma de Infantería, **D. Francisco Romero Maldonado**, en lo concerniente al empleo con que figura en la misma dicho jefe, en razón á que se padeció el error de consignarle el empleo de teniente coronel, siendo así que el empleo que disfruta es el de comandante.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 11 de Abril de este año, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de la escala de Reserva del arma de Infantería, **D. Domingo Hermida Rodriguez**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 18 de Febrero último (D. O. núm. 42), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden, conforme á la ley vigente, cuya cantidad le será abonada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## Trabajos topográficos

SUBSECRETARÍA. — SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo à lo propuesto por el Jefe superior del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, ha tenido à bien disponer que se abone la cantidad de 250 pesetas, con cargo al capítulo 9.º del presupuesto vigente, à la comisión de oficiales de dicho Cuerpo, encargada del levantamiento del plano del territorio de las Guillerías en Cataluña, para atender al pago de guías prácticos del terreno, que les auxilien en sus trabajos de campo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar. Señor Capitán general de Cataluña.

#### Vueltas al servicio

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Exemo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el exsargento primero del arma de Infantería **Timeteo Cacharro Ortega**, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio con el empleo de alférez de la escala de Reserva, y habiéndosele negado esta gracia por real orden de 8 de Octubre de 1887, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado nuevamente, debiendo atenerse el interesndo á la soberana disposición que se cita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

# CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

## Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

En uso de las facultades que me confiere la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132), he tenido por conveniente conceder al capitán de la Comandancia de Gerona, **D. Rafael Torres y Ramos**, la licencia que por el término de veinte días y sueldo reglamentario, ha solicitado de mi autoridad para Játiva (Valencia), con objeto de arreglar asuntos propios.

Lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 8 de Mayo de 1888.

MARQUÉS DE SAN JUAN DE PUERTO RICO

Señor....

Excmos. Señores Capitanes generales de Cataluña y Valencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Exemo. Sr.:—Concedo al alumno de esa Academia D. José Amores Garay, un mes de licencia, de que ha de hacer uso

en Madrid, para restablecer su quebrantada salud, y que ha solicitado en instancia que V. E. cursó con oficio de 4 del actual, acompañada del correspondiente certificado facultativo.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Mayo de 1888.

 ${\tt DESPUJOL}$ 

Exemo. Señor Director de la Academia General Militar. Exemo. Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

## Reemplazo

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

En uso de las facultades que me concede la real orden de 26 de Mayo del año anterior (C. L. núm. 219), he tenido por conveniente disponer, que el alférez de la comandancia de Mallorca, D. Cristobal Navarro é Insa, pase á formar parte del cuadro de reemplazo, por hallarse comprendido en el artículo 5.º de la real orden de 15 de Septiembre de 1884, quedando afecto á la misma para el percibo de sus sueldos.

En su consecuencia, el jefe de la expresada comandancia, providenciará el alta y baja respectiva, en la próxima revista de

Dios guarde á V. S. muchos años.-Madrid 8 de Mayo de 1888.

MARQUÉS DE SAN JUAN DE PUERTO RICO

Señor...

Excmo. Sr. Capitán general de las Islas Baleares.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

## SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUER	RA			
	Pesetas			
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	1250			
$\begin{array}{c} \text{Idem de Italia.} \\ \text{Idem de Francia.} \\ \text{Idem de la Turquía europea.} \end{array} \right\} \text{Escala}, \frac{1}{1.000.000}$	5 » 5 » 10 »			
Idem de la íd. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3			
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1			
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	750			
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881	2			
Idem de id., id., id., encartonado	2'25			
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra	2			
Idem id., de Cataluña.       Idem id., de Andalucía.         Idem id., de id., en tela.       Idem id., de Granada.         Idem id., de id., en tela.       Escala, 1         Idem id., de Extremadura.       Idem id., de Valencia.         Idem id., de Burgos.       Idem id., de Castilla la Vieja.         Idem id., de Galicia.       Idem id., de Galicia.	3 2 2 3 2 3 1'50 3 2 2 3 2			
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3 .			
Plano de Burgos       Idem de Badajoz         Idem de Zaragoza       Idem de Huesca         Idem de Pamplona       Escala         Idem de Málaga       Idem de Vitoria	250 250 250 250 250 2 3			
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	.20			
Atlas de la guerra de Africa.  Idem de la de la Indepeneia, 1.ª entrega Idem id., 2.ª id.  Idem id., 3.ª id.  Idem id., 4.ª id.  Idem id., 5.ª id.  Itinerario de Burgos, en un tomo.  Idem de las provincias Vascongadas, en id.  Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.	25 6 6 2 4 6 5			
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881				
Instrucción del recluta	75 1'25 2			
Instrucción de brigada ó regimiento	250 > 50			
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.  Reglamento provisional de Tiro	* 15 2			
AA A A A A A A A A A A A A A A A A A A				

(1) Corresponden à los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Gu	erra
de la independencia que publica el Excmo. Sr. General D. Jose Gome	z de
Awtoche los padidos sa sivyan an esta Danásita	

		Pesetas
	TÁCTICA DE ARTILLERÍA	
	Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña	1'50
	regimientos de campaña Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo	2
	TÁCTICA DE CABALLERÍA	
	Instrucción del recluta á pie y á caballo	1
	Idem de la sección y escuadrón	1'50 1
	Bases de la instrucción	» <del>5</del> 0
	Memoria de este Depósito, sobre organización militar de	
I	España, tomos I al IV y VI, cada uno	10 7.50
	Idem tomos V y VII, cada unoIdem id. VIII.	4'50
I	Idem id. IX	` 5 6
l	Idem id. XIdem id. XI y XII	7'50
ļ	Libreta del Habilitado	2.50
	orden de 20 de Febrero de 1879	1
	ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del	
I	ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de Febrero de 1879	1
l	por real orden de 1.º de Febrero de 1879  Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real	1
	orden de 30 de Octubre de 1878	
	den de 10 de Marzo de 1866	<b>5</b> 0
	ldem de la reserva de infanteria, aprobado por real of den	<b>&gt;</b> 50
	de 10 de Febrero de 1878	
	dan da 17 da a magta da 1875	7 80
	Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales a los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de	1
	1.º de Marzo de 1867	• •
ĺ	por real orden de 14 de Marzo de 1879	, 50 , 50
	Idem para la redacción de las hojas de servicio Idem para el régimen de las bibliotecas	, 50 2
Į	Idem para el servicio de campaña  Idem provisional de remonta	. 50
	Idem provisional de remonta	
ĺ	ponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.	, 50 , 75
	rioro, etc	- 1
	idem para el personal del material de ingenieros	> 50
ĺ	Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comi- siones extraordinarias.	, 50
	siones extraordinarias.  Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio	
	de 1864 y 3 de Agosto de 1866 Idem de los tribunales de guerra	» 50 1'50
	Idem de enjuiciamiento militar Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, ca-	. E
	da uno	, 75
	Estados de estadística criminal militar Estados para cuentas de Habilitado, uno	, 15 4
	Instrucción para trabajos de campoIdem para la preservación del cólera	, 25
	Codigo penal militar. Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.	1 * 50
-	La Higiana militar an Brungla w Alamania	1
į	Dirección de los ejercitos: exposición de las funciones do	, 15
	Diccionario de legislación militar, nor Muñiz v Terrones.	7 1250
	Guerras irregulares nor J. I. Chacon (dos tomos)	.10
	Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.	6
	management of the sale states and a Victorian	
1		

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta perticular al Exemo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, se otro recargo que los gastos que ocasione el envío.